



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE APULO

RESOLUCIÓN, 003 DE 12 DE JUNIO DE 2020

"Por medio de la cual se toman medidas transitorias conforme a los acuerdos CSJCUA20-55 de 11 de junio de 2020."

### CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el decreto 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

Que es de conocimiento público que el país se ha visto afectado con casos de la enfermedad COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud, como una enfermedad de impacto mundial.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante el citado acuerdo busca adoptar medidas para mitigar la expansión del coronavirus concediendo herramientas a los funcionarios judiciales como flexibilización del horario de trabajo, asistencia por turnos a los despachos y teletrabajo.

Que los empleados NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO y BEATRIZ RODRIGUEZ BERGAÑO, cuentan con 60 y 57 años, respectivamente, por lo cual el primero conforme al citado acuerdo es considerado es una persona vulnerable.

Adicionalmente el Suscrito JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL, convive con su hijo JUAN SALVADOR GELVES CASTRO, quien cuenta con 6 años de edad y diagnóstico de AGENESIA PULMONAR DERECHA, enfermedad respiratoria que junto con su edad lo convierte en persona vulnerable de especial protección.

Por lo anterior, se considera necesario adoptar medidas de protección, con el fin de proteger la salud de los servidores del Juzgado Promiscuo Municipal de Apulo, Cundinamarca, debido al riesgo de contagio por contacto con el público, garantizando la prestación del servicio.

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Decretar que el Juzgado Promiscuo Municipal de Apulo trabajará mediante teletrabajo, atendiendo la suspensión de términos decretada por el acuerdo de la referencia hasta el 1 de julio del año en curso, brindando atención al público esencialmente por medios electrónicos.

**SEGUNDO:** Con el fin de garantizar la prestación del servicio en lo que refiere a acciones de tutela, pago de cuota alimentaria, sistema penal acusatorio y habeas corpus, se publicará en la cartelera del despacho los números de celular de los funcionarios y el correo electrónico institucional, para que únicamente por sistemas electrónicos se dé trámite a los mismos. De igual forma se le comunicará por el medio más expedito a los Defensores Públicos y Fiscales del circuito de La Mesa para lo pertinente.

**TERCERO:** Autorizar a los empleados NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO y BEATRIZ RODRIGUEZ BERGAÑO, para que trabajen desde su casa, rindiendo informes al titular del despacho y prestando la colaboración que se requiera para cumplir con las obligaciones a su cargo.

**CUARTO:** Cuando se requiera prestar servicios presenciales acudirá la empleada BEATRIZ RODRIGUEZ BERGAÑO, atendiendo los lineamientos del acuerdo en cita en el horario habitual de trabajo.

**QUINTO:** En relación con los turnos de control de garantías se atenderá lo dispuesto por el Consejo Seccional de La Judicatura.

**SEXTO:** Oficiese a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, con el fin de que suministre los elementos de bioseguridad necesarios.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

  
JOSE ALEXANDER GELVES ESPITIA